

RESOLUCIÓN NÚM. MAPRE-03-2025, QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA (MAPRE)

PORFIRIO ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA

Ministro y máxima autoridad del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la ley núm. 10, del 8 de septiembre de 1965, suprime la Secretaría de Estado de la Presidencia y crea un Secretariado Administrativo y un Secretariado Técnico a cargo de la Presidencia de la República, posteriormente reestablecida mediante la ley núm. 450, del 29 de diciembre de 1972.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Ministerio Administrativo de la Presidencia (en lo sucesivo «MAPRE») debe velar por una oportuna y efectiva supervisión, así como por el control de los servicios administrativos en el Palacio Nacional.

CONSIDERANDO TERCERO: Que mediante la ley núm. 147-17, del 12 de mayo de 2017, en su artículo único modifica el artículo núm. 18 de la Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, y establece que el apoyo administrativo del presidente o de la presidenta de la República, estará a cargo del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la estructura organizativa y de cargos del MAPRE debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las actuales corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el MAPRE debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a fin de lograr sus objetivos planteados.







CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numeral 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entes de la Administración Pública.

VISTOS:

- 1) La Constitución Política Dominicana, del 27 de octubre de 2024.
- 2) La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, y su reglamento de aplicación, establecido mediante el decreto núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005.
- 3) La Ley de Tesorería Nacional, núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005.
- 4) La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.
- 5) La ley que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, núm. 05-07, del 5 de enero de 2007.
- 6) La ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno, núm. 10-07, del 8 de enero de 2007.
- 7) La Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado.



8) La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.





SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

- 9) La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 147-17, del 12 de mayo de 2017, que modifica el artículo núm. 18, de la ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, y establece que el apoyo administrativo del presidente o de la presidenta de la República, estará a cargo del Ministerio Administrativo de la Presidencia.
- 10) La Ley de Contrataciones Públicas, núm. 47-25, del 28 de julio de 2025.
- 11) El decreto núm. 153, del 26 de agosto de 1982, que aprueba el reglamento sobre el funcionamiento de la Secretaría de Estado de la Presidencia, y establece la estructura orgánica para el Secretariado Administrativo de la Presidencia y las atribuciones inherentes al Secretario Administrativo de la Presidencia.
- 12) El decreto núm. 269-02, del 19 de abril de 2002, que crea el Sistema Nacional de Viajes Oficiales al Exterior de los funcionarios de las instituciones gubernamentales.
- 13) El decreto núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial.
- 14) El decreto núm. 468-05, del 25 de agosto de 2005, que modifica la estructura de Clases y Cargos Civiles Comunes comprendidas en el Manual de Cargos Civiles Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante decreto núm. 586-96.
- 15) El decreto núm. 407-23, del 6 de septiembre de 2023, que establece que toda solicitud de emisión de boletos de viaje al extranjero de funcionarios del Poder Ejecutivo deberá ser presentada por ante el ministro administrativo de la Presidencia, vía la Unidad de Viajes Oficiales de la Oficina de Coordinación Presidencial.
- \$
- 16) El decreto núm. 353-24, del 25 de junio de 2024, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12.





SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

- 17) La resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.
- 18) La resolución núm. 194-2012, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.
- 19) La resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (Uipyd).
- 20) La resolución núm. 30-2014, del 1 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el sector público.
- 21) La resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en el sector público.
- 22) La resolución núm. MAPRE-002-2022, del 26 de enero de 2022, que modifica la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia.
- 23) La resolución núm. 342-2024, del 8 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por Transformación Digital y Ciberseguridad.







En uso de las correspondientes facultades legales, se dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- Despacho del ministro administrativo de la Presidencia
- Viceministros

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Dirección de Gestión de Documentos del Ministro
- Dirección de Control Interno
- Oficina de la Primera Dama
- Dirección Jurídica, que integra:
- División de Elaboración de Documentos Legales
- División de Litigios
- Dirección de Recursos Humanos, que integra:
- División de Desarrollo Humano y Evaluación del Desempeño
- División de Reclutamiento y Selección
- División de Beneficios y Relaciones Laborales
- División de Registro, Control y Nómina
- Departamento de Salud y Seguridad en el Trabajo

- Dirección de Planificación y Desarrollo, que integra:

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- División de Desarrollo Institucional

B

5



- División de Calidad en la Gestión
- Dirección de Comunicaciones

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO

- Dirección Administrativa, que integra:
- Departamento de Almacén y Suministro
- Departamento de Transportación
- Dirección Financiera, que integra:
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Presupuesto
- > Departamento de Contabilidad
- Departamento de Análisis y Estados Financieros
- Dirección de Compras y Contrataciones, que integra:
- División de Licitaciones
- División de Compras Menores
- Dirección de Transformación Digital, que integra:
- Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas y Aplicaciones
- > Departamento de Administración de Servicios Digitales
- Departamento de Operaciones de TIC
- Departamento de Ciberseguridad

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- Dirección de Atención Ciudadana, que integra:
- > Departamento de Correspondencia
- > Departamento de Recepción de Visitantes del Palacio Nacional
- > Departamento de Edecanes

M

51



- Departamento de Archivo Central de la Presidencia
- Dirección de Ingeniería, que integra:
- Departamento de Supervisión de Operaciones
- Departamento de Mantenimiento Civil
- Departamento de Diseño Arquitectónico
- Departamento de Mantenimiento Electromecánico
- Dirección de Servicios Generales, que integra:
- División de Mayordomía
- Sección de Mobiliario
- Sección de Jardinería
- Dirección de Desarrollo de Proyectos Comunitarios, que integra:
- Departamento de Gestión de Compromisos Comunitarios
- Departamento de Evaluación de Proyectos Comunitarios
- Unidad de Viajes Oficiales de la Oficina de Coordinación Presidencial (UVO- OCP)
- > División de Gestión de Viajes
- División de Seguimiento y Control Administrativo de Viajes
- Sección de Boletería
- Dirección de Cooperación con los Gobiernos Locales y Gobernaciones Provinciales
- Dirección de Servicios de Alimentación Presidencial
- Dirección de Eventos
- Dirección de Servicios Sociales





- Dirección de Ceremonial y Protocolo, que integra:
- > Departamento de Audiencias y Visitas Oficiales
- > Departamento de Ceremoniales

UNIDADES DESCONCENTRADAS

- > Gobernaciones de Edificios de Oficinas Gubernamentales
- Dirección de Estrategia y Comunicación Gubernamental
- Dirección de Prensa del Presidente de la República

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el artículo núm. 27, de la Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012:

- 1) Dirección
- 2) Departamento
- 3) División
- 4) Sección

ARTÍCULO 3: Se *modifica* la *nomenclatura* de las siguientes *unidades organizativas*, dependencias de la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de adecuarla a la naturaleza de sus funciones:

- a) División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño, por *División de Reclutamiento y Selección*.
- b) División de Desarrollo Humano y Carrera, por *División de Desarrollo Humano y Evaluación del Desempeño*.
- c) Departamento de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo, por Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PÁRRAFO: Se *fusionan* la División de Registro y Control, y la División de Nómina, para que en lo adelante se denomine *División de Registro*, *Control y Nómina*.







SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 4: Se *reubica* el *Departamento de Transportación* bajo la *dependencia* de la *Dirección Administrativa*, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.

PÁRRAFO: Se *integran* las *funciones* del *Taller de Mecánica* en la estructura de cargos del *Departamento de Transportación*, en virtud de que dicha unidad no tiene personal.

ARTÍCULO 5: Se *modifica* el *nivel jerárquico* de las siguientes *unidades organizativas*, dependencias de la Dirección Financiera:

- a) División de Tesorería, por *Departamento de Tesorería*.
- b) División de Presupuesto, por Departamento de Presupuesto.
- c) División de Contabilidad, por *Departamento de Contabilidad*.
- d) División de Análisis y Estados Financieros, *Departamento de Análisis y Estados Financieros*.

ARTÍCULO 6: Se *modifica* la *nomenclatura* de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, por *Dirección de Transformación Digital*, siguiendo los lineamientos de la resolución núm. 342-2024, del 8 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por Transformación Digital y Ciberseguridad; se *modifica* la *nomenclatura* y/o el *nivel jerárquico* de las siguientes *dependencias*:

- a) División de Desarrollo e Implementación de Sistemas, por *Departamento de Desarrollo e Implementación de Servicios y Aplicaciones*.
- b) División de Administración del Servicio TIC, por *Departamento de Administración de Servicios Digitales*.
- c) División de Operaciones de TIC, por *Departamento de Operaciones de TIC*.

PÁRRAFO: Se integran las funciones de la *División de Administración de Proyectos TIC* en la *estructura* de cargos de la *Dirección de Transformación Digital*, en virtud de que dicha unidad no tiene personal y no está contemplada dentro del «modelo B» de estructura asignada, como resultado de la evaluación de las evidencias TIC realizadas.





SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 7: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la División de Seguridad y Monitoreo, por Departamento de Ciberseguridad, y a la vez, se reubica bajo la dependencia del Despacho del Ministro Administrativo de la Presidencia, siguiendo los lineamientos de la resolución núm. 342-2024, del 8 de octubre de 2024, que actualiza los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), por Transformación Digital y Ciberseguridad.

ARTÍCULO 8: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Atención Ciudadana, por Dirección de Atención Ciudadana, y se reubica en las unidades sustantivas u operativas, bajo la dependencia del Despacho del Ministro Administrativo de la Presidencia; se reubican las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) Departamento de Correspondencia
- b) Departamento de Recepción de Visitantes del Palacio Nacional
- c) Departamento de Edecanes
- d) Departamento de Archivo Central de la Presidencia

ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Ingeniería, por Dirección de Ingeniería, y se reubica bajo la dependencia del Despacho del

Ministro Administrativo de la Presidencia; se modifica el nivel jerárquico y/o nomenclatura a las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) División de Presupuesto y Supervisión de Obras, por *Departamento de Supervisión de Operaciones*.
- b) División de Mantenimiento Civil, por *Departamento de Mantenimiento Civil*.

Sh





SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

- c) División de Diseño Arquitectónico, por *Departamento de Diseño* Arquitectónico.
- d) División de Mantenimiento Electromecánico, por *Departamento de Mantenimiento Electromecánico*.

ARTÍCULO 10: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Servicios Generales, por Dirección de Servicios Generales, y se reubica bajo la dependencia del Despacho del Ministro Administrativo de la Presidencia; se mantienen las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- a) División de Mayordomía
- b) Sección de Mobiliario
- c) Sección de Jardinería

PÁRRAFO: Se suprime la Dirección de Ingeniería y Servicios Generales, y sus funciones y cargos se integran a la Dirección de Ingeniería y a la Dirección de Servicios Generales, respectivamente.

ARTÍCULO 11: Se crea el Departamento de Evaluación de Proyectos Comunitarios, bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo de Proyectos Comunitarios, con el objetivo de evaluar los proyectos y compromisos sociales asumidos por el MAPRE con las comunidades, garantizando su ejecución efectiva y la participación de los actores sociales.

ARTÍCULO 12: Se crea la Dirección de Cooperación con los Gobiernos Locales y Gobernaciones Provinciales, bajo la dependencia del Despacho del Ministro Administrativo de la Presidencia, con el objetivo de garantizar las relaciones de cooperación desde el gobierno central con los gobiernos locales y las gobernaciones provinciales, a los fines de articular apoyo técnico, financiero y logístico necesarios que permitan fortalecer la gobernanza territorial.







SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 13: Se realizan *modificaciones* a las unidades organizativas y dependencias del *Despacho del Ministro Administrativo de la Presidencia*:

a) Se cambia la *nomenclatura* de la Dirección de Viajes Oficiales, por *Unidad de Viajes Oficiales de la Oficina de Coordinación Presidencial (UVO-OCP)*, conforme al decreto núm. 407-23, del 6 de septiembre de 2023; se mantiene su nivel jerárquico de *dirección*.

PÁRRAFO I: Se crea la *División de Gestión de Viajes*, con el objetivo de garantizar la planificación, coordinación y gestión eficiente de los viajes oficiales al exterior, mediante la organización de itinerarios, reservas y servicios relacionados, asegurando el uso adecuado de los recursos y el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

PÁRRAFO II: Se crea la Sección de Boletería, bajo la dependencia de la División de Gestión de Viajes, con el objetivo de garantizar la gestión eficiente y oportuna de las reservaciones, emisiones y control de boletos aéreos para los viajes oficiales, optimizando recursos, supervisando los procesos relacionados y asegurando el cumplimiento de las disposiciones establecidas para brindar un servicio logístico confiable a las instituciones del Estado.



- PÁRRAFO III: Se crea la *División de Seguimiento y Control Administrativo de Viajes*, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos logísticos y administrativos vinculados a la gestión de viajes oficiales, a través de la evaluación y control de estos, asegurando la correcta aplicación de las normativas, el uso eficiente de los recursos y la transparencia en todas las operaciones de la unidad.
- b) Se cambia la *nomenclatura* de la Dirección de Nutrición, por *Dirección de Servicios de Alimentación Presidencial*, a los fines de adecuar a la naturaleza de sus funciones.
- c) Se cambia el *nivel jerárquico* del Departamento de Servicios Sociales, por *Dirección de Servicios Sociales*.

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 15: Con el objetivo de reorganizar la estructura organizativa del Ministerio Administrativo de la Presidencia, se ordena a la Dirección de Planificación y Desarrollo actualizar los manuales de organización y funciones, y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 16: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama del Ministerio Administrativo de la Presidencia se consigna anexo a este documento.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1.er) día, del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobada por:

PORFIRIO ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA

Ministro administrativo de la Presidencia

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

SIGMUND FREUND MENA

Ministro de Administración Pública

